

## **EL SISTEMA JURÍDICO DE LA REPÚBLICA DE HAITÍ**

El poder judicial consta de cuatro niveles: la Corte de Casación, cortes de apelaciones, tribunales civiles y tribunales de magistrados. Los jueces de la Corte de Casación son nombrados por el Presidente para períodos de diez años. Los fiscales públicos, nombrados por los tribunales, actúan en casos tanto civiles como penales. También hay tribunales de tierras, laborales y para la infancia. Los tribunales castrenses operan en casos tanto militares como civiles cuando se suspende la Constitución. El sistema jurídico se basa en el Código Napoleónico francés.

Hasta 1995, las fuerzas armadas haitianas controlaban las funciones policiales y de seguridad pública, a pesar de que la Constitución dispone la separación de fuerzas policiales y militares. La Constitución de 1987 entró en vigor en 1995. Aunque la Constitución también prescribe un poder judicial independiente, todos los jueces desde 1986 han sido nombrados y despedidos a voluntad del gobierno y las presiones políticas afectan a la judicatura en todos los niveles. Los jueces de paz dictan órdenes judiciales y deciden sobre infracciones menores. La Corte Suprema se encarga de las cuestiones de procedimiento y constitucionalidad. Haití acepta la jurisdicción vinculante de la Corte Internacional de Justicia. El 9 de junio de 2003 se ratificó un tratado con el cual se estableció la Corte de Justicia del Caribe, cuya primera sesión se programó para noviembre de 2003. Aunque Haití no fue una de las ocho naciones que aprobaron oficialmente la Corte de Justicia del Caribe, acordó su uso para la resolución de controversias comerciales.